## 6. ACUERDOS DE FUNCIONAMIENTO

En relación con la asignación de docencia, tanto por asignaturas como por centros, el Reglamento de Centros y Estructuras 2010 (en adelante, RCE) establece que es competencia de los Departamentos "organizar y distribuir la docencia, propia del ámbito de conocimiento de su competencia, en los estudios oficiales de Grado, Master y Doctorado, "dentro de los criterios organizativos generales que establezca la UCM", según reza el art. 25.a) RCE, siendo la Comisión Académica la que deba resolver las discrepancias que puedan surgir.

A tal efecto, corresponde al Consejo de Departamento elaborar y aprobar la programación docente de cada curso de acuerdo con los criterios organizativos del Centro (art. 37.2.d) RCE). En definitiva, corresponde al Departamento asignar la docencia en el marco de los criterios generales que fijen la Junta de Facultad salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.

Respecto a la asignación de docencia por el Departamento, según el art. 57.d) de los Estatutos de la UCM 2017 (en adelante EUCM, BOCM 24-03-2017) prescribe que es competencia del Consejo de Departamento "aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones".

Es de advertir que, en los términos del artículo 81.6 EUCM y del apartado 2 del mismo, art. 38 RCE, los criterios de categoría, dedicación y antigüedad en el cuerpo sólo juegan para la resolución de conflictos en la aplicación de los criterios específicos fijados por el Consejo de Departamento, "y siempre que no contradiga dichos criterios".

Siendo competencia del Consejo de Departamento decidir, en su caso, el centro o centros en los que los profesores adscritos al Departamento impartirán la docencia, el art. 38.3 precisa que "el Consejo de Departamento deberá atribuir preferentemente las asignaturas de los planes de estudio de cada Centro a los profesores adscritos al mismo.

En el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del RCE, los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrán contemplar la creación de "unidades docentes", entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que, afectando a cada una de las áreas de conocimiento, se integren en Departamentos multiárea o bien a subáreas claramente diferenciadas.

## ELECCIÓN DE DOCENCIA

El Departamento Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos en el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del RCE, está formado por profesores pertenecientes a dos áreas de conocimiento diferentes (Área 310, Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Área 780, Tecnología de los Alimentos) y con sedes en dos centros diferentes (Fac. Farmacia y Fac. Veterinaria). Debido a estas características y de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM 24-03-2017), se establece la posibilidad de crear una **Sección Departamental** que englobe a los profesores del área 780, Tecnología de los Alimentos.

Dentro del Área 310 de Farmacia y Tecnología Farmacéutica existe una Subárea claramente diferenciada: Subárea Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica. Dicha Subárea se contempla, por tanto, como unidad de coordinación en cuestiones docentes.

En relación con la asignación de la docencia, de acuerdo con el artículo 57.d) de los Estatutos de la UCM (BOCM 24.3.2017) se consideran como criterios específicos de asignación de docencia, la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones.

En este sentido, por tanto, el Departamento debe atender a criterios razonables y objetivos que garanticen que una determinada disciplina sea impartida por el profesorado más capacitado para ello, para lo cual deberán tenerse en cuenta aspectos tales como su perfil académico y especialización. La especialización y experiencia docente afectará a la distribución docente entre áreas y subárea.

En los conflictos particulares que puedan surgir en la asignación de docencia, como resultado de la aplicación de los criterios específicos aprobados para ello por el Consejo de Departamento, y siempre que no contradigan dichos criterios, se acudirá al orden de prelación establecido en el art. 81.6 de los Estatutos de la UCM (BOCM 24-03-2017).

## **SOLICITUDES DE PLAZAS**

Las solicitudes de plazas por trasformación o promoción se realizaran atendiendo a las singularidades de la plaza objeto de trasformación.

El Departamento Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos en el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del RCE, está formado por profesores pertenecientes a dos áreas de conocimiento diferentes (Área 310. Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Área 780. Tecnología de los Alimentos) y que imparten su docencia en tres centros diferentes (Fac. Farmacia, Fac. Veterinaria y Fac. Medicina). Debido a estas características y de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM 24-03-2017), se establece la posibilidad de crear una **Sección Departamental** que englobe a los profesores del área 780. Tecnología de los Alimentos.

En este caso las solicitudes de plazas de profesorado se realizarán por el Departamento atendiendo a las necesidades docentes que tenga cada Área de Conocimiento. Dichas necesidades docentes se establecerán en función de la relación alumno, crédito y profesor. El área de conocimiento a la que se adscribirán las plazas y los perfiles de las mismas, serán propuestos por la Sección Departamental y/o el resto de los profesores del Departamento atendiendo a las necesidades docentes.